

REGLAMENTO ELECTORAL ASOCIACION RAPHAELISTA

Convocatoria

Artículo 1.- Las elecciones serán convocadas por la Junta Directiva, con al menos, un mes de antelación, expresando las normas electorales, ajustadas a los Estatutos y a criterios democráticos. Del desarrollo y control de las elecciones se ocupara la Mesa Electoral. Cuya elección se hace normalmente por sorteo y está compuesta por un Presidente, Secretario y vocal.

Candidatos y candidaturas

Artículo 2.- Cada candidatura estará compuesta por cinco socios elegibles según los estatutos, que estén al corriente en sus obligaciones sociales.

Para los puestos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaria, podrán presentarse como candidatos asociados con antigüedad de más de 3 años. Para los puestos de vocal los asociados con antigüedad de más de 2 años.

Artículo 3.- Las candidaturas se presentaran ante la Junta Directiva, por escrito firmado por todos los candidatos, o por email, en el que se hará constar:

- a) Nombre, apellidos, número de asociado y cargo al que se presenta cada candidato.

Ejemplo: Miguel Reyes Martin nº.... (Presidente)
Pilar Molón de la Morena (Vicepresidente)
Rosa Romojaro Martínez (Secretaria)
M^a Ángeles González Muñoz (Vocal)
Raquel Andreu Mena (Vocal)

- B) Relación nominal de los asociados que avalan la candidatura y la firma acreditativa de ese aval. Los asociados podrán avalar las candidaturas que estimen oportunas...

Artículo 4.- Para que una candidatura quede proclamada deberá presentarse con el aval de al menos 10 asociados.

Ningún asociado podrá presentarse a más de un cargo en las mismas elecciones, ni formar parte de más de una candidatura.

Artículo 5 Las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos serán proclamadas como tales por la Junta Directiva que lo hará público en la web de

la Asociación en el plazo de 24 horas después de finalizar el plazo de presentaciones de candidaturas.

En el supuesto de que únicamente se proclamase una candidatura será declarada electa, sin necesidad de votación, una vez transcurrido el plazo de presentación de recursos.

Artículo 6.- Contra la proclamación de candidaturas podrá recurrir en reposición, cualquier socio en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la proclamación.

El recurso de reposición, deberán recibirse en el apartado de correos , o en el email de la Asociación y será resultado por la Junta Directiva en el plazo de 24 horas, en reunión a la que podrán asistir con voz pero sin voto representantes de las candidaturas. Contra el acuerdo de la Junta Directiva no cabe posterior recurso.

Artículo 7.- Igualmente, las candidaturas proclamadas tendrán a su disposición un espacio destinado para ello en la Zona de Socios de la Asociación, para su difusión, además de los medios que usen personalmente.

Votaciones

Artículo 8.- Las votaciones se celebraran en la (sede) de la Asociación en la fecha establecida en la convocatoria en el horario ininterrumpido que se disponga.

El control de las votaciones y posterior recuento de los votos se llevara a cabo por la Mesa Electoral y podrá incorporarse a la Mesa un representante de cada candidatura y hacer las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas que deberán resolverse con carácter inmediato.

Artículo 9.- Podrán participar como electores todos los asociados que se hallen al corriente de sus obligaciones con la Asociación y figuren en el censo electoral elaborado al efecto. Para poder depositar el voto será requisito indispensable acreditar el derecho al mismo mediante la presentación del carné de socio.

Artículo 10.- Los asociados que por cualquier causa prevean que no podrán acudir a depositar su voto el día de la votación podrán efectuarlo por correo dirigido a la Junta Directiva.

- a) Un sobre cerrado que contenga en su interior la papeleta de votación
- b) Fotocopia de su carne de asociado

Los sobres de los votos que se efectúen por correo postal y por correo electrónico , podrán tener entrada en la sede de la Asociación hasta 48 horas antes del momento de finalizar la votación. El presidente de la Mesa Electoral, antes del cierre definitivo de la urna, procederá a introducir los votos postales y electrónicos en la misma, previo control y registro de cada uno de los votantes.

Escrutinio y proclamación

Artículo 11.- Finalizada la votación tendrá lugar el escrutinio, que será público y que se llevara a cabo en el salón electoral.

Artículo 12.- Concluido el escrutinio, la Mesa Electoral redactara el acta que entregara a la Junta Directiva con copia a un representante por candidatura.

Artículo 13.- Se proclamara la candidatura elegida 24 horas después de concluido el escrutinio si no se presenta impugnaciones al mismo, y 48 horas después en el caso de que las hubiera. Esas impugnaciones deben presentarse en el plazo de 24 horas y resolverse a por la Mesa Electoral antes de las 24 horas siguientes.